



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES -PIURA

PIURA,

17 NOV 2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0674-203/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

VISTO:

La Solicitud de Registro N° 04920-TD, de fecha 12 de Octubre del 2023, Informe N° 015-2023-GRP-440010-440013-440013-02-440013.02/02, de fecha 16 de Octubre del 2023, Informe N° 1106-2023-GRP-440010-440013-440013-02, de fecha 17 de Octubre del 2023, Informe N° 307-2023-GRP-440010-440013, de fecha 03 de Noviembre 2023, Informe N° 723-2023/GRP-440010-440011, de fecha 06 Noviembre 2023 y demás actuados en dieciséis (16) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documentos del visto relacionado al Permiso por Lactancia Materna, de Servidora SARITA PAOLA ALCEDO QUINDE, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo (a) tenga un año de edad;

Que, de acuerdo a lo especificado en la Ley 28731, tiene por objeto modificar el Artículo 1° de la Ley 27240, en el que precisa: inc. (1.1, Clarifica que la madre trabajadora, al término del periodo postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad y en el inc. (1.2 establece que la madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho establecido en el párrafo precedente, así como en el inc 1.3), el derecho que por la presente Ley se otorga no podrá ser compensado ni sustituido por ningún otro beneficio;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, a través del Reglamento Interno de Asistencia y Permanencia, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2013/Gobierno.Regional-Piura-PR, en el Artículo 62° especifica que se autoriza a las madres servidoras de la Entidad al término de la Licencia post natal, por un máximo de una (01) hora diaria, hasta que el nacido cumpla 01 año de edad, previa presentación de la respectiva Partida de Nacimiento, tal como lo sustenta la servidora SARITA PAOLA ALCEDO QUINDE.

Que, con Informe N° 015-2023/GRP-440010-440013-440013.02-440013.02/02, de fecha 16 de Octubre 2023. La (e) de Sub Equipo de Trabajo de Bienestar Social del Equipo de Trabajo de Personal, concluye que corresponde a servidora SARITA PAOLA ALCEDO QUINDE, Permiso por Lactancia Materna de una hora diaria hasta que hijo (a) tenga un año de edad, para lo cual se debe emitir el acto administrativo correspondiente;



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES -PIURA

PIURA,

17 NOV 2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0674-203/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Que, con Informe N° 307-2023/GRP-440010-440013, de fecha 03 de Noviembre 2023, la Oficina de Administración, concluye y recomienda que lo petitionado por la servidora SARITA PAOLA ALCEDO QUINDE, a través de la Solicitud de Registro N° 04920, de fecha 12 de Octubre 2023, le corresponde otorgar permiso por Lactancia Materna, debiendo expedir el acto administrativo y que el expediente sea derivado a la Oficina de Asesoría Legal cuyo responsable de la misma previa revisión y evaluación de su contenido emita su opinión legal;

Que, con Informe N° 723-2023/GRP-440010-440011, de fecha 06 Noviembre 2023, la Oficina de Asesoría Legal, precisa que de acuerdo a Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, la madre trabajadora, al término del periodo postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo tenga un año de edad;

Que, estando a lo expuesto y a lo ceñido en el artículo 111° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Ley N° 27240 Artículo 1° modificado por la Ley N° 28731, con las visaciones de Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal, y;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR, de fecha 01 de Abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 524-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 31 de Mayo del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR con eficacia anticipada, una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que el nacido cumpla un año de edad es decir a partir del 03 de Julio del 2023 hasta el 03 de Julio del 2024 a servidora SARITA PAOLA ALCEDO QUINDE, en armonía a los fundamentos fácticos y legales expresados en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Oficina de Administración a través del Equipo de Trabajo de Personal respectivamente, por intermedio del Sub Equipo de Trabajo de Registro y Control de Asistencia de Transportes y Comunicaciones-Piura, efectúe el control;

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, La publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el portal WEB de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones www.drtcp.gob.pe.



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES -PIURA

PIURA,

17 NOV 2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0674-203/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al servidor SARITA PAOLA ALCEDO QUINDE, en su domicilio sito en Asentamiento Humano Los Algarrobos V Etapa – Mza 1 – Lote 15 - Piura; así como a la Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Equipo de Trabajo de Personal y Sub Equipo de Bienestar Social de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional-Piura, respectivamente, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Ing. Cesar Octavio A. Nizama García
REG. CIP. N° 84568
DIRECTOR REGIONAL

